



Informe de Actividad del Comité de Riesgos de Banco de Crédito Social Cooperativo, SA, correspondiente al ejercicio 2025.

Febrero 2026

Informe presentado en el Consejo de Administración de fecha 10 de febrero de 2026 -
previa toma en consideración y elevación por parte del Comité de Riesgos celebrado el 9
de febrero de 2026-.

Contenido

- 1. PRESENTACIÓN.**
- 2. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS.**
- 3. DEL COMITÉ DE RIESGOS Y SU ACTIVIDAD EN 2025.**
 - 3.1. COMPOSICIÓN.**
 - 3.2. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS.**
 - 3.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS.**
 - 3.4. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE RIESGOS DURANTE 2025.**
 - 3.5. DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS O IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS.**
- 4. CONCLUSIONES.**

1. Presentación.

El presente Informe recoge la información sobre la composición, funcionamiento y la actividad llevada a cabo por el Comité de Riesgos de Banco de Crédito Social Cooperativo, SA -el cual fue constituido en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Entidad en su reunión de fecha 27 de mayo de 2014-, en el marco de sus competencias a lo largo del ejercicio 2025, tomando en cuenta su Reglamento de funcionamiento.

2. Regulación del Comité de Riesgos.

El Comité de Riesgos se rige por lo establecido en su Reglamento, así como en las normas legales, estatutarias y el Reglamento del Consejo de Administración que le resulten aplicables; así mismo se tiene en consideración el entorno regulatorio y supervisor y las mejores prácticas del mercado.

3. Del Comité de Riesgos y su Actividad en 2025.

3.1. Composición.

En relación con la composición del Comité de Riesgos, se pone de manifiesto que, a cierre del ejercicio 2025, estaba compuesto por los siguientes miembros: i) Don Antonio José Carranceja López de Ochoa (Presidente), ii) Doña Marta de Castro Aparicio (Vocal), iii) Doña Ana Núñez Álvarez (Vocal), iv) Don Antonio de Parellada Durán (Vocal) y v) Doña Rosa María Vidal Monferrer (Vocal).

A este respecto, se hace constar que el Consejo de Administración de la Entidad, en virtud del acuerdo adoptado en su reunión de fecha 28 de octubre de 2025, aprobó por unanimidad modificar la composición del Comité de Riesgos, causando baja en el mismo Doña Marta de Castro Aparicio e incorporándose Don Francisco Javier Astiz Fernández, con fecha de efectos el 28 de enero de 2026.

Consecuentemente, a la fecha del presente documento, el Comité de Riesgos se encuentra integrado por cinco (5) miembros -no ejecutivos-, de los cuales tres (3) son Consejeros Independientes (incluido su Presidente) y dos (2) son Consejeros Dominicales, según el siguiente detalle:

COMITÉ DE RIESGOS			
CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO/MIEMBRO	CONDICIÓN	FECHA DE ACUERDO DE INCORPORACIÓN AL COMITÉ
Presidente	Antonio José Carranceja López de Ochoa	Independiente	7 de mayo de 2019
Vocal	Ana Núñez Álvarez	Independiente	9 de junio de 2020
Vocal	Antonio de Parellada Durán	Dominical	28 de abril de 2022
Vocal	Rosa María Vidal Monferrer	Dominical	28 de mayo de 2024 ¹
Vocal	Francisco Javier Astiz Fernández	Independiente	28 de octubre de 2025 ²

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento del Consejo de Administración de BCC y en el artículo 8 del Reglamento del Comité de Riesgos, ejerce las funciones de Secretario de las reuniones el titular del cargo en el Consejo de Administración (o en su caso, la Vicesecretaría).

La composición del Comité de Riesgos cumple por tanto con los requisitos exigidos por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y recogidos en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 6 del Reglamento del Comité de Riesgos, en virtud de los cuales, el Comité ha de estar integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros designados por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos, debiendo además, estar calificados como independientes, al menos, un tercio de sus miembros y contando en todo caso el Presidente del Comité con dicha calificación.

El Comité está presidido por un Consejero independiente, cumpliendo así con las exigencias previstas en la precitada Ley 10/2014, y recogidas a su vez en los artículos 58.c) de los Estatutos Sociales, 12.3 del Reglamento del Consejo de Administración y 7 del Reglamento del Comité de Riesgos.

Los miembros del Comité de Riesgos cuentan con los requisitos exigidos al efecto por la normativa interna para el desempeño del cargo, en concreto, de honorabilidad comercial y profesional, competencias, formación, experiencia profesional, dedicación e independencia formal y de criterio para el correcto cumplimiento de sus funciones dentro del mismo.

¹ Incorporación a partir del 17 de junio de 2024.

² Fecha de efectos: 28 de enero de 2026.

A tal efecto, en la página web de la Sociedad <http://www.bcc.es> se encuentra disponible la experiencia y biografía profesional de cada uno de los miembros del Comité.

3.2. Funcionamiento del Comité de Riesgos.

Durante el ejercicio 2025, el Comité de Riesgos se ha reunido en 8 ocasiones, cumpliendo lo establecido en el artículo 12.4 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 11 del Reglamento del Comité de Riesgos.

Respecto a la preparación y desarrollo de las reuniones, el Presidente del Comité ha convocado las reuniones de acuerdo a la forma y con la antelación adecuadas, en relación a las normas del artículo 12 del Reglamento del Comité de Riesgos, esto es, por escrito y firmada por el Secretario por orden del Presidente, y con la antelación mínima establecida, incluyendo, en cada caso, el orden del día de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 12 del Reglamento del Comité; constando que han asistido a las ocho reuniones celebradas la totalidad de los miembros del Comité que lo componían en cada momento, de forma personal. Dichas reuniones, se han celebrado a través de medios audiovisuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.d. del Reglamento del Comité de Riesgos.

Adicionalmente, en relación con la celebración por medios telemáticos de las sesiones del Comité, el Secretario de cada sesión ha hecho constar en cada una de las reuniones celebradas por dichos medios, y así se ha hecho constar de forma expresa en las correspondientes Actas los siguientes aspectos: 1) que se ha dispuesto de los medios precisos y necesarios para el desarrollo de las mismas por medios a distancia con la debida interconexión múltiple y sistema de participación de todos los asistentes, y 2) que previo el desarrollo de las correspondientes reuniones ha identificado a la totalidad de los asistentes, confirmando la validez de la relación incorporada a las respectivas Actas.

Asimismo, los miembros del Comité han tenido a su disposición, con carácter previo a cada reunión, información relativa a los asuntos a tratar en las mismas, fomentándose así la adopción informada de acuerdos.

Por otro lado, y en consonancia con el artículo 16 del Reglamento del Comité de Riesgos, a las distintas reuniones del mismo han asistido, además de los miembros del Comité, invitados por el Presidente del Comité y con la conformidad del resto de miembros, Don Eduardo Villalobos Fernandez -en su anterior condición de Director General de Control-, Don Augusto Palazón Pascual, Director General de Cumplimiento Normativo, Doña Carmen María Sánchez Sierra, Directora General de Control de Riesgos, Don Íñigo González Garagorri, Director General de Finanzas y Don

Francisco Navarro García, Subdirector General de Ciber-Resiliencia, a efectos de información o asesoramiento en materias de su competencia. A este respecto se hace constar que la presencia de dichos invitados se ha limitado a aquellos puntos del Orden del Día para los que habían sido convocados por estimarse necesaria su presencia, sin que hayan participado en las fases de deliberación y votación de cada una de las reuniones.

Igualmente, ha sido invitado a una sesión del Comité, por el Presidente del mismo y con la conformidad del resto de miembros, el Presidente del Comité de Auditoría, Don Francisco Javier Astiz Fernández.

De conformidad con los artículos 12.5 del Reglamento del Consejo de Administración y 13 del Reglamento del Comité de Riesgos, el Comité queda válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes. Asimismo, los acuerdos del Comité se han adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

Así mismo, el Secretario de cada sesión del Comité ha levantado las correspondientes actas de todas las reuniones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados, las cuales han sido puestas a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento del Comité de Riesgos. De la misma forma, el Comité ha informado oportuna y puntualmente al Consejo, a través de su Presidente, de las actividades y trabajos desarrollados en su seno.

3.3. Funciones del Comité de Riesgos.

Las funciones y competencias del Comité de Riesgos se encuentran reguladas en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 5 del Reglamento del propio Comité de Riesgos.

El Comité de Riesgos es un órgano interno (especializado) constituido en el seno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación; cuyas actividades se extienden al Banco y a las entidades miembro del Grupo Cooperativo Cajamar, del que es Entidad Cabecera.

En este sentido, el Comité asume y desarrolla de una manera eficiente las principales funciones que tiene atribuidas, las cuales son detalladas a continuación:

- i. *Asesorar al Consejo de Administración en la gestión de los riesgos que aplican a la Entidad, y son propios de su actividad usual, en todas las vertientes propias de su condición de Entidad Financiera. En la tarea de apoyo al Consejo de Administración en la gestión de riesgos, así como en la función de supervisión de los mismos, prestará especial atención al seguimiento de la propensión global al riesgo, de la estrategia general y del apetito de riesgo, actual y futura del Banco y su estrategia en este ámbito, asistiendo al Consejo en la vigilancia de la aplicación de la estrategia de riesgo y los límites correspondientes establecidos; teniendo en cuenta todos los tipos de riesgos -incluidos los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG)-, para garantizar que los mismos estén en línea con la estrategia de negocio, los objetivos, la cultura corporativa y los valores de la entidad. Así mismo, proponer o elevar al Consejo de Administración la identificación de riesgos y la determinación del nivel de aversión a estos en la Entidad, así como determinar en qué medida se quiere eliminar, mitigar o gestionar cualquier riesgo, incluidos los financieros y de sostenibilidad -con independencia de la competencia que otros Comités Especializados tengan atribuida al respecto-.*
- ii. *Especialmente tomar en consideración y evaluar los riesgos propios de la actividad de la Entidad, singularmente los Riesgos de Crédito, Mercado, Interés, Liquidez, Operacional, Legal, Tecnológico, Reputacional, así como los factores de riesgo Ambientales, Sociales y de Gobernanza, vigilando la ejecución de las estrategias de gestión de los citados riesgos relevantes para la Sociedad para analizar su adecuación a la estrategia y al marco general de apetito al riesgo aprobado y vigente en cada momento, en los aspectos que a continuación se detallan:*

1) *En relación con el Riesgo de Crédito:*

- *El conocimiento de las políticas de admisión establecidas y su grado de cumplimiento.*
- *El conocimiento de la exposición al riesgo de crédito y su relación con los límites establecidos para su control.*
- *El conocimiento de los efectos de las políticas y límites establecidos, sobre la exposición futura de la entidad al riesgo de crédito.*

2) *En relación con los Riesgos de Mercado, Interés y Liquidez:*

- *El conocimiento de las políticas establecidas para su gestión y su grado de cumplimiento.*

- *El conocimiento de la exposición de la entidad en cada uno de ellos y su relación con los límites establecidos para su control.*
- *El conocimiento del impacto de estos riesgos en la entidad, ante una evolución desfavorable de los mercados financieros.*

3) *En relación con el Riesgo Operacional:*

- *El conocimiento de las pérdidas registradas imputables a fallos operacionales.*
- *El conocimiento de los procedimientos y sistemas establecidos para su control y mitigación.*

4) *En relación con el Riesgo Tecnológico:*

- *El conocimiento de las posibles pérdidas ocasionadas por daños, interrupción, alteración o fallos derivados del uso de las nuevas tecnologías.*
- *El conocimiento de los procedimientos y sistemas establecidos para su control y mitigación.*

5) *En relación con los Riesgos Legal y Reputacional, derivados del incumplimiento de la legislación y normas de aplicación:*

- *El conocimiento de las políticas y procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las normas que regulan:*

- *Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.*
- *Protección de Datos de Carácter Personal.*
- *Transparencia de las Operaciones y Protección de la Clientela.*
- *Conducta en los Mercados de Valores.*
- *Remuneraciones.*

El conocimiento del grado de cumplimiento de la entidad respecto de las citadas normas.

6) *En relación con los Riesgos Ambientales, Sociales y de Gobernanza:*

- *El conocimiento de las posibles pérdidas presentes o futuras, relacionadas con los riesgos ambientales tanto físicos como de transición.*
 - *El conocimiento de la exposición a factores de riesgo sociales y de Gobernanza que permitan evaluar el grado de asunción de riesgo y las potenciales medidas mitigadoras.*
- iii. *Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo del Banco. En este sentido, evaluará los riesgos asociados a los productos y servicios financieros ofrecidos y tendrá en cuenta la coherencia entre los precios asignados a dichos productos y servicios y los beneficios obtenidos, llevando a cabo por tanto un análisis global de rentabilidad de las líneas de actividad.*
- iv. *Analizar los escenarios adversos posibles, estudiando los diversos escenarios en los horizontes temporales que correspondan, incluidos escenarios de estrés, para evaluar, ante eventos externos e internos, la posible reacción del perfil de riesgo de la Sociedad.*
- v. *Recomendar al consejo de administración en su función de supervisión los ajustes en la estrategia de riesgo que considere precisos por razón, entre otras, de cambios en el modelo de negocio, en la evolución del mercado o de recomendaciones formuladas por la función de gestión de riesgos.*
- vi. *Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio Comité y el Consejo de Administración.*
- vii. *Asesorar sobre el nombramiento de consultores externos en las materias de su competencia y con fines de asesoramiento o apoyo, en caso de estimarse necesaria su contratación.*
- viii. *Valorar las recomendaciones emitidas por los auditores internos o externos de la Sociedad en relación con las materias competencia del comité, así como verificar la adecuada aplicación de las medidas tomadas, sin perjuicio de las competencias del Comité de Auditoría en materia de valoración de recomendaciones de auditores internos y externos en cualquier materia.*
- ix. *Colaborar y coordinarse con otros Comités Especializados del Consejo de Administración en las materias que se considere oportuno, especialmente aquellos cuyas actividades puedan*

tener un impacto en la estrategia de riesgo, comunicándose periódicamente con las funciones de control interno de la Sociedad, en particular con la función de gestión de riesgos, y llevando en general las actividades de coordinación propias de su naturaleza.

Así mismo, el Comité de Riesgos colaborará en el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, el Comité de Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de Remuneraciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y período de generación de beneficios.

- x. *Conocer los informes, escritos o comunicaciones recibidos por parte de organismos supervisores externos -sin perjuicio de la comunicación que se realice a otros Comités Especializados del Consejo de Administración, en función de sus respectivas competencias-, y comprobar que se da cumplimiento, en tiempo y forma, a los requerimientos y recomendaciones de dichos organismos para corregir las irregularidades, carencias o insuficiencias que hubieren podido identificar de sus actuaciones de inspección.*
- xi. *Evaluar anualmente las funciones de Control de Riesgos y Cumplimiento Normativo.*

3.4. Actividades realizadas por el Comité de Riesgos durante 2025.

A continuación, se exponen brevemente los principales asuntos tratados por el Comité de Riesgos durante el ejercicio 2025:

- *Informes del Presidente del Comité de Riesgos.*
- *Plan de Acción IRRBB.*
- *Actualización Plan IRRBB.*
- *Informes de la Dirección de Control de Riesgos.*
- *Informes de la Dirección de Cumplimiento Normativo.*
- *Informe anual de 2024 del Servicio de Atención al Cliente.*
- *Informes de riesgos tecnológicos.*

- *Cuestionarios para la valoración de las Funciones de Control de Riesgos y Cumplimiento Normativo. Adopción de los acuerdos que, en su caso, correspondan.*
- *Propuestas de modificación del Reglamento del Comité de Riesgos.*
- *Informes sectoriales.*
- *Claves económicas y geopolíticas.*
- *Informes semestrales del Órgano de Control del Conjunto de Cobertura.*
- *Informe anual 2024 del Experto Externo en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.*
- *Marco de propensión al Riesgo.*
- *Superación de umbral indicador RAF L21 Variación neta depósitos minoristas.*
- *Revisión anual del Marco de Propensión al Riesgo.*
- *Evaluación de las Funciones de Control de Riesgos y Cumplimiento Normativo.*
- *Informe anual 2024 de la Dirección de Cumplimiento Normativo relativo a los servicios de inversión.*
- *Informe de situación de la cartera hipotecaria.*
- *Mapa de riesgos y Controles.*
- *Seguimiento del Marco de Controles.*
- *Inspección del Banco de España sobre novaciones, subrogaciones y cancelaciones.*
- *Plan de acción para subsanar las deficiencias señaladas en la comunicación del BCE, relativa a la evaluación de seguimiento de la subsanación de las deficiencias relacionadas con los riesgos climáticos y medioambientales, de fecha 31 de julio.*
- *Revisión del JST del área de cumplimiento normativo.*

- *Escrito de requerimientos de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, derivados de la inspección de recursos del SEPBLAC.*
- *Informe anual de 2024 del Plan de Prevención de Riesgos Penales y Antisoborno.*
- *Información sobre el resultado final de la revisión del marco estratégico, realizada como parte del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) 2025.*
- *Plan de acción para atender los requerimientos de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.*
- *Validación de Modelos. Estado de situación a 30.09.2025.*
- *Información relativa al potencial cambio de metodología de la agencia de Rating Standard&Poor's (S&P).*
- *Informe del sector porcino.*
- *Informe de situación de las recomendaciones asignadas a la Dirección General de Control de Riesgos.*
- *Autoevaluación del Riesgo de Crédito.*
- *Actualización de la guía metodológica del análisis de materialidad de riesgos ASG.*
- *Metodología de evaluación de riesgos y controles.*
- *Marco de gestión de controles de la Dirección General Control de Riesgos.*
- *Certificación del sistema de prevención penal y antisoborno.*
- *Modificación del Plan de Prevención de Riesgos Penales y Antisoborno.*

3.5. Desviaciones significativas o irregularidades identificadas.

Se hace constar que no se ha identificado ninguna irregularidad o desviación significativa.

4. Conclusiones.

En relación con lo expuesto, se concluye que el Comité de Riesgos presenta una composición adecuada para el cumplimiento de los fines que le son propios, cumple con sus normas de funcionamiento y asume y cumple eficientemente las competencias atribuidas por la normativa aplicable y por los distintos textos corporativos de la Sociedad.